



**tienes la
palabra**

20/01/2022



Índice

CSIF	3
Logra el permiso retribuido por el cuidado de su hijo confinado El Periódico de España - 20/01/2022	4
Los funcionarios tienen permiso retribuido por el Covid de sus hijos El Economista - 20/01/2022	5
Permiso retribuido para cuidar de un hijo confinado Expansión - 20/01/2022	6
Un juez concede un permiso para cuidar a un hijo confinado ABC - 20/01/2022	7
Un juez reconoce el permiso retribuido a un padre para cuidar a su hijo confinado La Razón - 20/01/2022	8
Un juez reconoce el derecho de un padre a cuidar de su hijo El Periódico de Extremadura - 20/01/2022	9
Un juez reconoce el derecho a un permiso retribuido para cuidar de un hijo confinado Canarias 7 - 20/01/2022	10
Un juez reconoce el derecho de un funcionario a días para cuidar a su hijo confinado El Progreso - 20/01/2022	11
Reconocen un permiso retribuido para cuidar a su hijo confinado Diario de Navarra - 20/01/2022	12
Un juzgado reconoce a un padre un permiso retribuido para cuidar de su hijo confinado La Voz de Galicia - 20/01/2022	13
Un juez reconoce el derecho a un permiso retribuido para cuidar de un hijo confinado El Diario Montañés - 20/01/2022	14
Reconocen el permiso retribuido por cuidado de hijo confinado Diario de Teruel - 20/01/2022	15
Un juez reconoce el permiso retribuido a un padre para ocuparse de su hijo confinado La Rioja - 20/01/2022	16
Un juez reconoce el derecho a un permiso retribuido para cuidar de un hijo confinado Hoy Diario de Extremadura - 20/01/2022	19
Un juez reconoce el permiso retribuido para cuidar de un hijo confinado Heraldo de Aragón - 20/01/2022	20
Un juez reconoce el derecho a un permiso retribuido para cuidar de un hijo confinado Ideal Granada - 20/01/2022	21

CSIF



CRISIS DEL CORONAVIRUS

Logra el permiso retribuido por el cuidado de su hijo confinado

Un juzgado de Logroño reconoce el derecho del funcionario, a quien se le negó alegando que tenía días pendientes de vacaciones o asuntos propios

V.MOLINA/N.SALINAS
Madrid

Un juzgado de primera instancia ha reconocido el derecho de un funcionario a un permiso retribuido para cuidar a su hijo menor de 14 años y confinado por haber sido contacto estrecho de varios positivos por covid-19 en su clase. La administración había rechazado ese permiso y lo había obligado a tomarse días de vacaciones o de asuntos propios para atender al menor, una decisión que la justicia ha tumbado.

Ha sido el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^o1 de Logroño el que lo ha hecho, al estimar una demanda interpuesta por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) en nombre de un funcionario interino de la administración de Justicia de La Rioja, en la que reclamaba su derecho a disfrutar del permiso por «deber inexcusable de carácter personal» recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y por la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil.

El sindicato ha destacado que se trata una sentencia pionera cuyos fundamentos de derecho pueden esgrimirse en futuros casos similares. El pasado mes de enero, un funcionario interino de justicia de La Rioja solicitó un permiso retribuido para atender a su hijo, alumno de quinto de primaria, después de que su clase fuera confinada por el positivo de tres compañeros. En su caso, no podía teletrabajar ni adaptar la jornada laboral.

Permiso denegado

La respuesta de la Dirección General de Justicia e Interior fue denegarle la solicitud del permiso -solicitado para los días 25 a 29 de enero- e instarle a librar esos días consumiendo libranzas de vacaciones o de asuntos propios. El funcionario recurrió la decisión y el consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública la desestimó.

Según detallan desde CSIF, la administración le denegó dicho permiso amparándose en que el trabajador tenía pendientes de disfrutar días de vacaciones, por lo que decidió descontar de ese periodo de



Un niño recibe una dosis de la vacuna contra el covid-19.

descanso los cinco días que dedicó el trabajador a cuidar de su hijo. La sentencia subraya que «el deber inexcusable incluye todos aquellos que estén vinculados a la conciliación de la vida familiar y laboral y que los deberes derivados de la paternidad y la filiación constituyen un presupuesto para la concesión de este permiso».

Ante esta situación, recurrió a la justicia de la mano de CSIF y el juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o1 de Logroño le ha dado la razón. Alega la sentencia que el cuidado de menores en un contexto de

confinamiento quedaría amparado en el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público, que estima el deber inexcusable de carácter personal por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Cuidados domiciliarios

En este caso, puntualiza la central sindical, los cuidados domiciliarios exigidos derivan de la aplicación del protocolo covid-19 aprobado por la autoridad sanitaria en aquellos momentos. Además, los requisitos exigidos por la administración para denegar este tipo de permiso exceden de los establecidos por la normativa básica de aplicación que la administración autonómica no puede modificar sustancialmente como ha hecho en este caso, según señala la propia sentencia.

La sentencia también se refiere al artículo 110 del Código Civil, que dice que los padres «están obligados a velar por los hijos menores», y a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en la que se dice que la presencia de un

deber inexcusable para justificar la ausencia está presente pues ese artículo 110 establece esa obligación «tuitiva e insoslayable».

Desde CSIF han explicado a EL PERIÓDICO DE ESPAÑA que este Estatuto es una norma básica vigente para toda España y que, pese a estar circunscrita a un caso muy concreto de la administración de justicia, el argumento de la sentencia podría esgrimirse en el futuro para supuestos similares. Hasta el momento, los servicios jurídicos de la organización sindical no tienen comunicación alguna de que la administración haya recurrido esta sentencia, a pesar de que, indican, ya ha transcurrido un mes de su pronunciamiento, por lo que se podrían haber agotado los plazos y, en tal caso, se consideraría firme.

Por este motivo, el sindicato «valora de manera positiva» que la justicia reconozca el «deber inexcusable» de atender este tipo de situaciones, lo que, como se ha dicho, ampararía supuestos similares en los que se pretenda restringir este derecho, tanto en la Administración como en la empresa privada. ■

El CSIF no tiene comunicación alguna de que la administración haya recurrido esta sentencia



JURISPRUDENCIA LABORAL

Los funcionarios tienen permiso retribuido por el Covid de sus hijos

La Administración no puede descontar días de vacaciones o de asuntos propios si los menores están confinados en casa

Xavier Gil Pecharrómán MADRID.

Los funcionarios tienen derecho a disfrutar de un permiso laboral retribuido para cuidar de sus hijos menores de edad cuando deben estar confinados por estar en contacto estrecho con compañeros de clase contagiados por Covid, sin que la Administración correspondiente pueda instarles a consumir días de vacaciones o de asuntos particulares.

Así lo establece el juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Logroño, en sentencia de 17 de diciembre de 2021, en la que se reclamaba el derecho a disfrutar del permiso por “deber inexcusable de carácter personal”, recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil.

El ponente, el magistrado-juez Coello Martín, considera, además, que la Orden del Ministerio de Justicia 504/2020 también ampara estas situaciones.

En el caso en litigio, el funcionario tuvo que ocuparse de su hijo menor de 14 años durante los cinco días que duró el obligado aislamiento del menor que había estado en estrecho contacto de compañeros de clase que habían dado positivo por coronavirus.

Este empleado público tampoco pudo acogerse a la modalidad teletrabajo, ya que sus funciones de Auxilio Judicial le exigen ejercer su trabajo de manera presencial.

La Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja le denegó dicho permiso amparándose en que este trabajador tenía pendientes de disfrutar días de vacaciones, por lo que decidió descontar de dichas vacaciones los cinco días que dedicó el trabajador a cuidar de su hijo.

Conciliación de la vida familiar

Dictamina el ponente que el “deber inexcusable” incluye todos aquellos que estén vinculados a la conciliación de la vida familiar y laboral y que los deberes derivados de la paternidad y la filiación constituyen un presupuesto para la concesión de este permiso.

Los cuidados domiciliarios exigidos derivan, además, de la aplicación del protocolo Covid-19 aprobado por la autoridad sanitaria en aquellos momentos.

El magistrado concluye que los requisitos exigidos por la Adminis-



GETTY

El ‘deber inexcusable’ de carácter personal se regula en el Estatuto Básico del Empleado Público

tración para denegar este tipo de permiso exceden de los establecidos por la normativa básica de aplicación que la administración autonómica no puede modificar sustancialmente como ha hecho en este caso señala la propia sentencia.

La Central Sindical CSIF, que ha llevado la defensa del funcionario, comenta en una nota, que no tienen comunicación alguna de que la Administración haya recurrido esta sentencia, a pesar de que ya ha transcurrido un mes de su pronunciamiento, por lo que se podrían ha-

ber agotado los plazos y, en tal caso, se consideraría firme.

Esta resolución de la Comunidad Autónoma, que entró en vigor el 26 de febrero de 2021, supedita la concesión de ese permiso por deber inexcusable sujeto a condiciones y requisitos tales como que sea imprescindible y no sea viable cualquier otra medida como la flexibilidad horaria o la prestación de servicios en la modalidad no presencial; o la disponibilidad por el afectado de días pendientes de vacaciones o de asuntos propios del ejercicio, cuyo disfrute en atención a la situación sanitaria se ha prorrogado hasta el 31 de marzo de 2021 y el permiso estará circunscrito a los días en que el menor deba permanecer en aislamiento.

@ Más información en www.eleconomista.es/ecoley



Permiso retribuido para cuidar de un hijo confinado

Expansión. Madrid

El juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño ha establecido el derecho de un funcionario interino de la Administración de Justicia de La Rioja a disfrutar de un permiso retribuido para el cuidado de un hijo menor de edad, confinado por haber estado en contacto estrecho con compañeros de clase contagiados de Covid.

La sentencia, que estima una demanda interpuesta por el sindicato de funcionarios CSIF, ampara el derecho de este empleado público a este permiso "por un deber inexcusable de carácter personal", recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y por la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil.

El funcionario en cuestión tuvo que ocuparse de su hijo menor de 14 años durante los cinco días que duró el aislamiento obligado del menor, que había estado en estrecho contacto con compañeros de clase que habían dado positivo por coronavirus.

Además, el funcionario no pudo acogerse a la modalidad de teletrabajo, ya que sus funciones de Auxilio Judicial le exigen ejercer su labor de manera presencial.

La Administración autonómica de Justicia le denegó el permiso amparándose en que tenía pendientes de disfrutar días de vacaciones. Por lo tanto, el trabajador decidió descontar de sus vacaciones los cinco días de cuidado del menor.

La sentencia subraya que "el deber inexcusable" recogido en el Estatuto del Empleado Público incluye todos aquellos que estén vinculados a la conciliación de la vida familiar y laboral y señala que los deberes derivados de la paternidad y la filiación constituyen un presupuesto para la concesión de este permiso.

Protocolo

En este caso además, el fallo pone de manifiesto que los cuidados domiciliarios exigidos derivan de la aplicación del protocolo Covid-19 aprobado por la autoridad sanitaria en aquellos momentos. Además, el juez entiende que los requisitos exigidos por la administración para denegar el permiso exceden de los establecidos por la normativa básica de aplicación.



A UN FUNCIONARIO DE LA RIOJA

Un juez concede un permiso para cuidar a un hijo confinado

S. S. LOGROÑO

Se cumple justo un año desde que un empleado interino de Justicia de La Rioja demandó que no podía cogerse un permiso retribuido para cuidar de un hijo confinado por coronavirus. La citada administración jurídica le denegó el permiso y le conminó a que consumiera días de vacaciones o de asuntos particulares. La Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) publicó ayer la sentencia pionera dic-

tada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño por la que reconoce el derecho del funcionario a disfrutar de un permiso laboral retribuido para cuidar de su hijo porque impera la obligación del padre de velar por el menor de edad.

El juez estimó la demanda interpuesta por CSIF y antepuso el derecho a disfrutar del permiso por «deber inexcusable de carácter personal», recogido en el Estatuto Básico del Empleado

Público y la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil. Además, el magistrado recuerda que la orden del Ministerio de Justicia 504/2020 también ampara estas situaciones. La sentencia aún no es firme.

CSIF valora que la justicia ampare los casos en los que se pretenda restringir este derecho, tanto en la Administración como en la empresa privada, aunque los expertos juzgan muy difícil demandarlo en las compañías. El trabajador interino no podía acogerse a la modalidad de teletrabajo porque su puesto es presencial. Se ocupó los cinco días del obligado aislamiento de su hijo de 14 años tras estar en contacto con varios compañeros de clase contagiados por coronavirus.



Un juez reconoce el permiso retribuido a un padre para cuidar a su hijo confinado

► El colegio del niño suspendió las clases tras detectar varios casos de coronavirus y el funcionario se vio obligado a quedarse en casa

L. L. Á. MADRID

Mañana haría justo un año desde que un funcionario de La Rioja recibió una comunicación del colegio de su hijo donde le explicaban que el menor no podría asistir a clase hasta el próximo 1 de febrero. El chico, que cursaba 5º de Primaria, había sido contacto estrecho de varios compañeros de clase que habían dado positivo en covid y el colegio había decidido que el grupo quedara confinado. Al padre no le quedaba otra opción

que ausentarse de su puesto de trabajo para cuidar del niño, como acaba de reconocer ahora el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Logroño, que en una sentencia fechada a 17 de diciembre de 2021, ha estimado la demanda presentada por el funcionario interino. La sentencia, firmada por el magistrado Carlos Coello, ampara al trabajador por su «deber inexcusable» y la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil.

El trabajador de la Administración de Justicia no pudo acogerse

a la modalidad teletrabajo, ya que sus funciones de «auxilio judicial» le exigen ejercer su trabajo de manera presencial.

El hombre acudió a los tribunales porque le denegaron el permiso solicitado el día 23 de enero,

La Administración se lo denegó amparándose en que aún le quedaba una semana de vacaciones

amparándose en que este trabajador tenía pendientes de disfrutar siete días de vacaciones correspondientes a 2020, por lo que decidió descontar de dichas vacaciones los cinco días que dedicó el trabajador a cuidar de su hijo.

En su demanda, interpuesta por CSIF, el funcionario reclamaba su derecho a disfrutar del permiso por «deber inexcusable de carácter personal», recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil. Además, el magistrado recuerda que la Orden del Ministerio de Justicia 504/2020 también ampara estas situaciones.

La resolución judicial reconoce que el «deber inexcusable de carácter personal» incluye todos aquellos que estén vinculados a la conciliación de la vida familiar y laboral y que los deberes derivados de la paternidad y la filiación constituyen un presupuesto para la concesión de este permiso.

Supuestos similares

El sindicato CSIF valora de manera positiva que la justicia reconozca el «deber inexcusable» de atender este tipo de situaciones, lo que ampararía supuestos similares en los que se pretenda restringir este derecho, tanto en la Administración pública como en la empresa privada.

Precisamente, el reconocimiento de las bajas laborales por cuidado de hijos confinados ha sido una de las reivindicaciones de los sindicatos desde el inicio de la pandemia, que hasta el momento no ha sido atendida. El Gobierno aprobó el plan «MeCuida» para flexibilizar la jornada laboral con objeto de cuidar de familiares en este contexto.

El niño tuvo que ser confinado al ser contacto estrecho de positivos

GONZALO PÉREZ MAÑA



la jurisprudencia de la pandemia

Un juez reconoce el derecho de un padre a cuidar de su hijo

La situación que viven los familiares (padres, madres o tutores) de los 456 escolares que en la última semana han dado positivo en Cáceres y que no pueden coger una baja para cuidarlos es extensible a todo el país. El nuevo protocolo que se aplica desde principio de año se aprobó con el consenso de Sanidad y las comunidades y ha generado incidencias en toda la geografía española en las últimas semanas. Tanto es así que algunos casos ya han llegado a los tribunales y empieza a asentarse jurisprudencia al respecto.

En concreto, este miércoles vio la luz una sentencia que dictaminaba a favor del derecho de un padre funcionario a cuidar de su hijo confinado por covid. Este fallo ha sido dictaminado por el Juzgado de lo Contencio-

so-Administrativo número 1 de Logroño tras una demanda de CSIF y reconoce que el progenitor debe disfrutar de un permiso retribuido por el cuidado de un hijo menor al entender que el cuidado de los hijos es un «deber inexcusable», tal y como recoge el Código Civil.

El funcionario tuvo que hacerse cargo de su hijo menor de 14 años durante los cinco días que duró el confinamiento derivado de su contacto con un positivo, periodo por el que no pudo acogerse a teletrabajo. Entonces, la administración de Justicia le denegó el permiso retribuido al entender que el trabajador tenía pendientes de disfrutar días de vacaciones, por lo que decidió descontar de dichas vacaciones los cinco días que dedicó el trabajador a cuidar de su hijo. ≡



Un juez reconoce el derecho a un permiso retribuido para cuidar de un hijo confinado

Á. S.

MADRID. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño ha reconocido el derecho de un funcionario interino de la administración de La Rioja a disfrutar de un permiso laboral retribuido para cuidar de su hijo menor de edad que había sido

confinado al estar en contacto estrecho con compañeros de clase contagiados. La sentencia ampara al trabajador por el «deber inexcusable de carácter personal» recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil. Además, el juez recuerda que

otra orden del Ministerio de Justicia, la 504/2020, también ampara estas situaciones.

Según explica la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), este trabajador, que no pudo acogerse al teletrabajo porque sus funciones de auxilio judicial le exigían ejercer su empleo de manera presencial, tuvo

que ocuparse de su hijo menor de 14 años durante los cinco días que duró el obligado aislamiento del menor que había estado en estrecho contacto de compañeros de clase que habían dado positivo por coronavirus.

La administración, por su parte, le había denegado este permiso amparándose en que el trabajador tenía pendientes de disfrutar días de vacaciones, por lo que decidió descontar de esas vacaciones los cinco días que dedicó el trabajador a estar con su hijo.

La sentencia, sin embargo,

subraya que el deber inexcusable incluye a todos aquellos que estén vinculados a la conciliación de la vida familiar y laboral y que los deberes derivados de la paternidad y la filiación constituyen un presupuesto para la concesión de este permiso. Y en este caso, incluso más, porque los cuidados domiciliarios exigidos derivan de la aplicación del protocolo covid aprobado por la autoridad sanitaria. Un mes después de la sentencia, que fue dictada en diciembre, ninguna administración la ha recurrido.



Un juez reconoce el derecho de un funcionario a días para cuidar a su hijo confinado

EUROPA PRESS

MADRID. El juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Logroño ha establecido el derecho de un funcionario interino de la administración de Justicia de La Rioja a disfrutar de un permiso retribuido para el cuidado de un hijo menor de edad confinado por haber estado en contacto estrecho con compañeros de clase contagiados de covid.

La sentencia, que estima una demanda interpuesta por CSIF, ampara el derecho de este funcionario a este permiso por «deber inexcusable de carácter

personal», recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y por la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil.

El funcionario en cuestión tuvo que ocuparse de su hijo menor de 14 años durante los cinco días que duró el obligado aislamiento del menor y, por su trabajo, no pudo acogerse a la modalidad de teletrabajo.

La administración de Justicia le denegó el permiso amparándose en que tenía pendientes de disfrutar días de vacaciones, por lo que decidió descontar los cinco días de sus vacaciones.



► 20 Enero, 2022

Reconocen un permiso retribuido para cuidar a su hijo confinado

• Un juzgado reconoce al sindicato CSIF que la atención a un menor obligado a confinarse no es encuadrable en días de asuntos propios

Efe/Europa Press. Madrid

Un juzgado de Logroño ha reconocido el derecho de un progenitor a disfrutar de un permiso retribuido por el cuidado de un hijo menor de edad confinado por contacto estrecho con un positivo de covid-19, al entender que el cuidado de los hijos es un "deber inexcusable", tal y como recoge el Código Civil.

En una sentencia fechada el pasado 17 de diciembre, el juzgado contencioso administrativo nº 1 de Logroño ha estimado la demanda presentada por el sindicato

de funcionarios CSIF en representación de un funcionario interino de la administración de Justicia de La Rioja.

El funcionario tuvo que hacerse cargo de su hijo menor de 14 años durante los cinco días que duró el confinamiento derivado de su contacto con un positivo, periodo durante el cual no pudo acogerse a la modalidad de teletrabajo.

Y la administración de Justicia de La Rioja le denegó el permiso retribuido al entender que el trabajador tenía pendientes de disfrutar días de vacaciones, por lo que decidió descontar de dichas vacaciones los cinco días que dedicó el trabajador a cuidar de su hijo.

Ahora, el juez considera que la atención a un menor obligado a

confinarse por posible contagio de covid "no es encuadrable" dentro de los días por asuntos propios, y además ello supondría una discriminación de este trabajador frente a otros que sí hubieran agotado sus vacaciones o días libres.

Conciliación familiar y laboral
 Desde CSIF han valorado el fallo, que ampara supuestos similares en los que "se pretenda restringir este derecho, tanto en la administración como en la empresa privada".

La resolución judicial reconoce que el "deber inexcusable de carácter personal" incluye todos aquellos que estén vinculados a la conciliación de la vida familiar y laboral y que los deberes derivados de la paternidad y la filiación

constituyen un presupuesto para la concesión de este permiso.

"No es objeto de controversia el hecho de que los deberes derivados de la paternidad y la filiación constituyen un presupuesto para la concesión del permiso", recoge la sentencia que hace alusión a la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, aún más en el caso juzgado, ya que los cuidados domiciliarios exigidos derivan, según admite la resolución judicial, de la aplicación del protocolo Covid-19 aprobado por la autoridad sanitaria en aquellos momentos.

La Administración pública disponía de 15 días para recurrir la sentencia de fecha 17 de diciembre, aunque el sindicato CSIF no tiene constancia de que

se haya formalizado dicho recurso por lo que interpreta que podrían haber agotado los plazos y, en tal caso, se consideraría firme.



Un juzgado reconoce a un padre un permiso retribuido para cuidar de su hijo confinado

ÁLVARO SOTO MADRID / COLPISA

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño ha reconocido el derecho de un funcionario interino de la Administración de La Rioja a disfrutar de un permiso laboral retribuido para cuidar de su hijo menor de edad, que había sido confinado al estar en contacto estrecho con compañeros de clase contagiados.

La sentencia ampara al trabajador por el «deber inexcusable de carácter personal» recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil. Además, el magistrado recuerda que otra orden del Ministerio de Justicia, la 504/2020, también ampara estas situaciones.

Según explica la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), este trabajador, que no pudo acogerse al teletrabajo porque sus funciones de auxilio judicial le exigen ejercer su labor de manera presencial, tuvo que ocuparse de su hijo menor de 14 años durante los cinco días que duró el obligado aislamiento del menor, que había estado en estrecho contacto de compañeros de clase que habían dado positivo en coronavirus.

La Administración autonómica le había denegado este permiso amparándose en que el trabajador tenía pendientes de disfrutar días de vacaciones, por lo que decidió descontar de ese período de descanso los cinco días que dedicó el trabajador a estar con su hijo.

La sentencia no fue recurrida

La sentencia, sin embargo, subraya que el deber inexcusable incluye a todos aquellos que estén vinculados a la conciliación de la vida familiar y laboral y que los deberes derivados de la paternidad y la filiación cons-

tituyen un presupuesto para la concesión de este permiso. Y en este caso, incluso más, porque los cuidados domiciliarios exigidos derivan de la aplicación del protocolo anticovid aprobado por la autoridad sanitaria. Un mes después de la sentencia, que fue dictada en diciembre, ninguna Administración la ha recurrido.

Precedente en Galicia

En Galicia, el sindicato ANPE recuerda que ya en el 2018 había ganado «unha sentenza pioneira no ámbito docente para o coidado de fillos enfermos non hospitalizados», y añade que «en Galicia, pese a que a normativa recolle o permiso por deber inexcusable de carácter persoal, a consellería está a negar o mesmo neste tipo de situacións».

Como reacción a esta sentencia, ANPE asegura que les da «novos pulos para continuar demandando á consellería que considere o coidado domiciliario de fillos como deber inexcusable, tal e como indica o artigo 2 da Constitución española. Se é necesario, daremos apoio xurídico aos afiliados que o precisen ata obter unha sentenza análoga na nosa comunidade».

En Galicia, el regreso a las aulas tras el parón navideño se realizó con nuevos protocolos, según los cuales se reducen las cuarentenas de diez a siete días para los menores de 12 años y se eliminan para los alumnos de 12 o más años que sean contactos estrechos de un positivo en coronavirus siempre que sean asintomáticos y cuenten con la pauta completa de vacunación.

La Comisión de Salud acordó a nivel nacional recomendar cuarentena para toda un aula siempre que se den al menos cinco casos de covid o estén afectados al menos el 20 % de los alumnos en un período igual o inferior a siete días.

Un juez reconoce el derecho a un permiso retribuido para cuidar de un hijo confinado

Á. SOTO

MADRID. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño ha reconocido el derecho de un funcionario interino de la administración de La Rioja a disfrutar de un permiso laboral retribuido para cuidar de su hijo menor de edad que había sido confinado al estar en contacto estrecho con compañeros de clase contagiados. La sentencia ampara al trabajador por el «deber inexcusable de carácter personal» recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil. Además, el juez recuerda que otra orden del Ministerio de Justicia, la 504/2020, también ampara estas situaciones.

Según explica la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), este trabajador, que no pudo acogerse al teletrabajo porque sus funciones de auxilio judicial le exigían ejercer su empleo de manera presencial, tuvo que ocuparse de su hijo menor de 14 años durante los cinco días que duró el obli-

gado aislamiento del menor que había estado en estrecho contacto de compañeros de clase que habían dado positivo por coronavirus.

Deber inexcusable

La administración, por su parte, le había denegado este permiso amparándose en que el trabajador tenía pendientes de disfrutar días de vacaciones, por lo que decidió descontar de esas vacaciones los cinco días que dedicó el trabajador a estar con su hijo.

La sentencia, sin embargo, subraya que el deber inexcusable incluye a todos aquellos que estén vinculados a la conciliación de la vida familiar y laboral y que los deberes derivados de la paternidad y la filiación constituyen un presupuesto para la concesión de este permiso. Y en este caso, incluso más, porque los cuidados domiciliarios exigidos derivan de la aplicación del protocolo covid aprobado por la autoridad sanitaria. Un mes después de la sentencia, que fue dictada en diciembre, ninguna administración la ha recurrido.



Reconocen el permiso retribuido por cuidado de hijo confinado

EFE
Madrid

Un juzgado de Logroño ha reconocido el derecho de un progenitor a disfrutar de un permiso retribuido por el cuidado de un hijo menor de edad confinado por contacto estrecho con un positivo de covid-19, al entender que el cuidado de los hijos es un “deber inexcusable”, tal y como recoge el Código Civil.

En una sentencia del pasado 17 de diciembre, el juzgado contencioso administrativo nº 1 de Logroño estimó la demanda presentada por el sindicato CSIF en representación de un funcionario interino de la administración de Justicia de La Rioja que tuvo que hacerse cargo de su hijo menor de 14 años durante los cinco días que duró el confinamiento derivado de su contacto con un positivo, periodo durante el cual no pudo acogerse a la modalidad de teletrabajo.

La administración de Justicia de La Rioja le denegó el permiso retribuido al entender que el trabajador tenía pendientes de disfrutar días de vacaciones, por lo que decidió descontar de dichas vacaciones los cinco días que dedicó el trabajador a cuidar de su hijo. Ahora, el juez considera que la atención a un menor obligado a confinarse por posible contagio de covid “no es encuadrable” dentro de los días por asuntos propios, y ello supondría una discriminación.



Y ADEMÁS

Un juzgado de Logroño admite el permiso pagado a un padre para ocuparse de su hijo confinado

La sentencia ampara al trabajador, un funcionario, por su «deber inexcusable» de velar por el menor **P4**



Un juez reconoce el permiso retribuido a un padre para ocuparse de su hijo confinado

La sentencia ampara al trabajador, un funcionario interino, por su «deber inexcusable» de velar por el menor, de 14 años

LA RIOJA

MADRID/LOGROÑO. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Logroño ha estimado la demanda presentada por el sindicato CSIF en nombre de un funciona-

rio interino de La Rioja, quien reclamaba su derecho a disfrutar del permiso por el cuidado de un hijo menor confinado por COVID. La sentencia ampara al trabajador por su «deber inexcusable» y la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil.

El trabajador de la Administración de Justicia tuvo que ocuparse de su hijo, que cursaba 5º de Primaria, durante los cinco días que duró el obligado aislamiento del menor, contacto estrecho de compañeros de clase que habían dado positivo.

El padre recibió el día 21 de enero de 2021 la comunicación del colegio de que el menor no podría asistir al centro hasta el 1 de febrero.

Este empleado público tampoco pudo acogerse a la modalidad de teletrabajo, ya que sus funciones de 'auxilio judicial' le exigen ejercer su trabajo de manera presencial. Por su parte, la administración le denegó el permiso solicitado el día 23 de enero, amparándose en que este trabajador tenía pendientes de disfrutar siete días de vacaciones correspondientes a

2020, por lo que decidió descontar de dichas vacaciones los cinco días que dedicó a cuidar a su hijo.

El funcionario reclamaba en la demanda judicial, interpuesta por CSIF, su derecho a disfrutar del permiso por «deber inexcusable de carácter personal», recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil. Además, el juez recuerda en su resolución judicial que la Orden del Ministerio de Justicia 504/2020 también ampara estas situaciones.



La resolución judicial reconoce que el «deber inexcusable de carácter personal» incluye todos aquellos que estén vinculados a la conciliación de la vida familiar y laboral y que los deberes derivados de la paternidad y la filiación constituyen un presupuesto para la concesión de este permiso. «No es objeto de controversia el hecho de que los deberes derivados de la paternidad y la filiación constituyen un presupuesto para la concesión del permiso», recoge el fallo, que hace alusión a la Ley Orgánica 1/1996 de Protec-

ción Jurídica del Menor, aún más en el caso juzgado, ya que los cuidados domiciliarios exigidos derivan, según admite la resolución judicial, de la aplicación del protocolo COVID aprobado por la autoridad sanitaria en aquellos momentos.

CSIF, que valora positivamente la «pionera sentencia», explicó en una nota que no tiene constancia de que la Administración pública haya recurrido el fallo, fechado el 17 de diciembre pasado, con lo que se habría agotado ya el plazo de 15 días previsto.



▶ 20 Enero, 2022

Un juez reconoce el derecho a un permiso retribuido para cuidar de un hijo confinado

Á. S.

MADRID. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño ha reconocido el derecho de un funcionario interino de la Administración de La Rioja a disfrutar de un permiso laboral retribuido para cuidar de su hijo menor de edad que había sido

confinado al estar en contacto estrecho con compañeros de clase contagiados. La sentencia ampara al trabajador por el «deber inexcusable de carácter personal» recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil. Además, el juez recuerda que

otra orden del Ministerio de Justicia, la 504/2020, también ampara para estas situaciones.

Según explica la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), este trabajador, que no pudo acogerse al teletrabajo porque sus funciones de auxilio judicial le exigían ejercer su empleo de manera presencial, tuvo

que ocuparse de su hijo menor de 14 años durante los cinco días que duró el obligado aislamiento del menor que había estado en estrecho contacto de compañeros de clase que habían dado positivo por coronavirus.

La Administración, por su parte, le había denegado este permiso amparándose en que el trabajador tenía pendientes de disfrutar días de vacaciones, por lo que decidió descontar de esas vacaciones los cinco días que dedicó el trabajador a estar con su hijo.

La sentencia, sin embargo,

subraya que el deber inexcusable incluye a todos aquellos que estén vinculados a la conciliación de la vida familiar y laboral y que los deberes derivados de la paternidad y la filiación constituyen un presupuesto para la concesión de este permiso. Y en este caso, incluso más, porque los cuidados domiciliarios exigidos derivan de la aplicación del protocolo covid aprobado por la autoridad sanitaria. Un mes después de la sentencia, que fue dictada en diciembre, ninguna administración la ha recurrido.



Un juez reconoce el permiso retribuido para cuidar de un hijo confinado

MADRID. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño ha reconocido el derecho de un funcionario interino de la administración de La Rioja a disfrutar de un permiso laboral retribuido para cuidar de su hijo menor de edad que había sido confinado al estar en contacto estrecho con compañeros de clase contagiados. La sentencia ampara al trabajador por el «deber inexcusable de carácter personal» recogido en el Estatuto Básico del Empleo Público (EBEP) y la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil. Además, el juez recuerda que otra orden del Ministerio de Justicia, la 504/2020, también ampara estas situaciones.

Según explica la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), este trabajador, que no pudo acogerse al teletrabajo porque sus funciones de auxilio judicial le exigían ejercer su empleo de manera presencial, tuvo que ocuparse de su hijo menor de 14 años durante los cinco días que duró el obligado aislamiento del menor que había estado en estrecho contacto de compañeros de clase que habían dado positivo por coronavirus.

AGENCIAS/HERALDO



Un juez reconoce el derecho a un permiso retribuido para cuidar de un hijo confinado

Á. S.

MADRID. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño ha reconocido el derecho de un funcionario interino de la administración de La Rioja a disfrutar de un permiso laboral retribuido para cuidar de su hijo menor de edad que había sido

confinado al estar en contacto estrecho con compañeros de clase contagiados. La sentencia ampara al trabajador por el «deber inexcusable de carácter personal» recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil. Además, el juez recuerda que

otra orden del Ministerio de Justicia, la 504/2020, también ampara para estas situaciones.

Según explica la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), este trabajador, que no pudo acogerse al teletrabajo porque sus funciones de auxilio judicial le exigían ejercer su empleo de manera presencial, tuvo

que ocuparse de su hijo menor de 14 años durante los cinco días que duró el obligado aislamiento del menor que había estado en estrecho contacto de compañeros de clase que habían dado positivo por coronavirus.

La administración, por su parte, le había denegado este permiso amparándose en que el trabajador tenía pendientes de disfrutar días de vacaciones, por lo que decidió descontar de esas vacaciones los cinco días que dedicó el trabajador a estar con su hijo.

La sentencia, sin embargo,

subraya que el deber inexcusable incluye a todos aquellos que estén vinculados a la conciliación de la vida familiar y laboral y que los deberes derivados de la paternidad y la filiación constituyen un presupuesto para la concesión de este permiso. Y en este caso, incluso más, porque los cuidados domiciliarios exigidos derivan de la aplicación del protocolo covid aprobado por la autoridad sanitaria. Un mes después de la sentencia, que fue dictada en diciembre, ninguna administración la ha recurrido.